

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés, Isla, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

REFERENCIA : EXP. No. 88-001-23-33-000-2016-00048-00
M. DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : KENNEDY GORDON FERNÁNDEZ Y OTROS
DEMANDADO : DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y OTRO

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse respecto a la prueba pericial solicitada por la Sociedad Productora de Energía de San Andrés y Providencia-SOPESA, y debidamente decretada en su momento procesal por el despacho así:

II. CONSIDERACIONES

En audiencia inicial celebrada el 20 de enero de 2017, se ordenó designar ingeniero electricista de la Empresa de Energía del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-EEDAS S.A. E.S.P., con la finalidad que rindiera dictamen pericial, conforme lo solicitado por la Sociedad Productora de Energía de San Andrés y Providencia-SOPESA., toda vez que en la lista de auxiliares de la justicia no figura dicha especialidad.

Mediante memorial de fecha 21 de febrero de 2017, el Gerente General de la Empresa de Energía del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-EEDAS S.A. E.S.P, manifestó estar incurso de causal de impedimento, toda vez que el Departamento Archipiélago que es parte demandada dentro de la presente causa, es socio mayoritario de EEDAS S.A. E.S.P.

Como consecuencia de lo anterior, en auto del 28 de febrero de 2017¹, se procedió a nombrar a los ingenieros eléctricos Luis Fernando Rodas González y Gerardo Watson, del listado de profesionales registrados en el directorio telefónico, nombramiento que les fue notificada a los profesionales enunciados.

¹ Ver folios 272 al 274 del cuaderno principal.

REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: KENNEDY GORDON FERNANDEZ Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO Y OTRO
RAD. No. 88-001-23-33-000-2016-00048-00

Mediante memorial de fecha 16 de marzo de 2017, el ingeniero Gerardo Watson, manifestó su aceptación al nombramiento como perito, fijando como fecha para su posesión el día 5 de abril de 2017 y posteriormente el día 28 de agosto de 2017, sin que hubiera concurrido a la diligencia de posesión.

Posteriormente, mediante auto del 6 de septiembre de 2017², se nombró del listado de profesionales registrados en el directorio telefónico a los ingenieros eléctricos Luis Fernando Rodas González y Roberto Zapata.

Finalmente, por medio de auto del 12 de diciembre de 2017³, fue nombrado al ingeniero eléctrico Gabriel Enrique Álvarez, quien no manifestó su aceptación al cargo.

En este orden, y debido a los inconvenientes en el recaudo de la prueba pericial decretada, toda vez que los ingenieros eléctricos que han sido nombrados ninguno ha concurrido a la diligencia de posesión el despacho prescindirá del recaudo de dicha prueba, con la finalidad de continuar con el trámite del proceso.

Aunado a lo anterior, y teniendo en consideración que esta prueba fue solicitada por SOPESA S.A. E.S.P., respecto de la cual se aceptó el desistimiento de las pretensiones de la demanda conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, no halla el despacho razón para seguir insistiendo en la práctica de esta prueba, que como se ha visto no ha sido posible recaudar.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: PRESCINDIR del recaudo de la prueba pericial solicitada por la Sociedad Productora de Energía de San Andrés y Providencia-SOPESA y decretada en audiencia de fecha 20 de enero de 2017.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



NOEMÍ CARREÑO COPRUS

Magistrada

² Ver folio 355 del cuaderno principal.

³ Ver folio 374 del cuaderno principal.